

QUERETARO A 28 DE MAYO DE 2024.

MUNICIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Suscrito José Rogelio Medina Villanueva en Representación de Luis Eduardo Villarreal Galaviz Y siendo la persona que realizo el trámite de LICENCIA DE CONSTRUCCION AUTORIZADA del domicilio Avenida Solsticio 8, de la Colonia Puertas Del Sol II NO. DE LICENCIA LCO201505290, No. De Solicitud S81-98073772 de fecha 12/102015 Amablemente Expongo y Solicito lo siguiente:

Siendo la persona autorizada y con poder amplio para todo tipo de trámites, amablemente expongo, que al momento no contamos con los planos autorizados de dicha licencia, ya que por el tiempo se traspapelaron.

UNICO. ME PUEDAN PROPORCIONAR COPIA Y ARCHIVOS DIGITALES DE LOS PLANOS QUE SE AUTORIZARON EN SU MOMENTO DE LA LIC. LCO201505290 Correspondiente al domicilio arriba mencionado.

Por su Colaboración MUCHAS GRACIAS.

Sin otro particular por el momento quedo de Ud.

Atentamente



Jose Rogelio Medina Villanueva



MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Licencia de Construcción

LCO201505290

Clave Catastral: 140100140082004

Fecha de entrega 01/10/2015 Fecha de vencimiento 01/09/2016

17305

No. de Solicitud: S81-98073772
Impreso 12/10/2015 Pagina 1 de 2

Datos de la Obra

Propietario/a del Inmueble VILLARREAL GALAVIZ LUIS EDUARDO

Domicilio AVENIDA SOLSTICIO 8
PUERTAS DEL SOL II

Superficie 90 Delegación FELIX OSORES SOTOMAYOR

17305

Licencia para			
Trámite	3.- AMPLIACIÓN	21.- VALIDACIÓN	8.- ALINEAMIENTO
Tipo de predio	Habitacional Unifamiliar 1	Habitacional Unifamiliar 1	Habitacional Unifamiliar 1
Avance	0%	0%	0%
Conceptos	PLANTA BAJA 21.5 1° NIVEL 56.9	PLANTA BAJA	5.0 ALINEAMIENTO 6.5
Total M2:	78.4		0
Total ML:	0		0

Total Global: 128.4 M2 6.5 ML

Contrato de Agua: 011153660-4

Cajones de Estacionamiento: 2

En este trámite SOLO se autoriza 6.5 PROYECTO ARQUITECTONICO. La estructura del mismo es responsabilidad del Director Responsable de obra.

Responsables de la Obra:

Nombre	Cédula Profesional	Colegio	Puestos
ALEJANDRO RAMIREZ	7457929	CAEQ	DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Condicionantes

-CUENTA CON PLANO AUTORIZADO Y LICENCIA ANTERIOR No. 228497 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DONDE SE AUTORIZA LA CONSTRUCCION DE 50.00 M² PARA CASA HABITACION.

-CUENTA CON CERTIFICADO DE NUMERO OFICIAL No. CNO201508618 DEL 28 DE JULIO DE 2015 PARA USO POPULAR A SOLICITUD DE VILLARREAL GALAVIZ LUIS EDUARDO.

-PRESENTA BITACORA No. 11599 DEL CAEQ.

- LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA VALIDACION DE 50.00 M², LA AMPLIACION DE 78.40 M² Y EL ALINEAMIENTO DE 6.50ML PARA CASA HABITACION UNIFAMILIAR.

- LA PRESENTE AUTORIZACION CONSTA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y ARQUITECTONICO ARQ-01.

- DEBERA RESPETAR LAS CONDICIONES DE LAS HOJAS 1/2 Y 2/2.

***** ESTA AUTORIZACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION SE DA CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA Y AVALADA POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL DOCUMENTO CARTA/S DE RESPONSABILIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE FIRMADA, RECIBIDA Y FESBIBRARIADA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

***** LA PLACA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION OTORGADA POR ESTA DIRECCION EN ARCHIVO ELECTRONICO, DEBERA IMPRIMIRSE SOBRE UNA LONA CON DIMENSIONES DE 2.00 x 1.50 M CON FONDO BLANCO Y LETRAS EN GRIS Y COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE DESDE LA VIA PUBLICA. ASI MISMO, UNA COPIA DE LOS PLANOS AUTORIZADOS, UNA COPIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA BITACORA, DEBERAN CONSERVARSE EN LA OBRA DURANTE LA EJECUCION DE ESTA Y ESTAR A DISPOSICION DE LOS SUPERVISORES DE LA DIRECCION. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 206 DEL TITULO CUARTO, CAPITULO I DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE QUERETARO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICION SERA MOTIVO PARA LA APLICACION DE LA SANCCION CORRESPONDIENTE EN TERMINOS DEL ART. 333 DEL CAPITULO V DEL MISMO REGLAMENTO, ASI COMO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICABLE CONTRA EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. SERA RESPONSABILIDAD DEL DRO EL MANTENIMIENTO DE LA PLACA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y FIDELIDAD DE LOS DATOS EXPRESADA EN LA MISMA. *****

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

En el Municipio de Querétaro, se hace constar que se han cubierto los derechos de construcción

128.4 m² de conformidad con la ley de ingresos del Municipio de Querétaro y licencia No. LCO201505290

ASD CARLOS ALBERTO MATUTE GONZALEZ

Autorizo

FECHA
12/10/2015

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Sello digital
E:Rfakumno4CexL1y68BvV7oM7XfM+ovksAS8zGfCxeq5ScEIdXcGhNyOubRLALbAyaQAPYW3cI
/ANRRejwV107pYBPT7rwQFKG0yYndk8rWNPfCRD1eaa+ePEB7aDhZ0pvc3yG5MwUwNRD
PQY0a57e6GQnd0ZKw*

Cadena original
[S81-98073772]140100140092004201505290950110011261500003009012015030000VILLARREAL GALAVIZ LUIS EDUARDO AVENIDA SOLSTICIO PUERTAS DEL SOL II 86 FELIX OSORES SOTOMAYOR ALBERTO MATUTE GONZALEZ/752153268|101|2/2015 9:40:47|

De acuerdo a los títulos I, II, IV, VIII) y IX con sus respectivos capítulos y artículos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; los Títulos I, II, III y IV con sus respectivos capítulos y artículos del reglamento de Construcción y de los Servicios Urbanos para el Municipio de Querétaro, así como los artículos 190, 199, 415, 419, 426, 430, 431, 432, 433 y 435 del Código Municipal.

AL TERMINO DE LA LICENCIA SE DEBERA DAR AVISO DE TERMINACION DE OBRA, O EN SU DEFECTO REVALIDARLA.

FM-170140-008-REV(3)

Lic. José María Hernández Ramos
Notario Público Titular



Lic. José María Hernández Ramos
Notario Público Titular



ProL. Corregidora Sur No. 186, Col. Estrella, C. P. 76030, Querétaro, Qro. Tel/Fax.: 01(442) 212 299-1333 www.notaria25.com

EXPEDIENTE: MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO QUINCE (1309.15).

TOMO: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (392).

ESCRITURA NÚMERO: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE (28,909).

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ANTE MI, LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS Notario Titular de la Notaría Pública Número VEINTICINCO (25) de esta Demarcación Notarial, COMPARECE: el señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE a fin de otorgar SUBSTITUCIÓN DE PODER del que le fuera otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, a favor del señor JOSÉ ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, de conformidad con las siguientes cláusulas:

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Yo, el Notario, hago constar que en los términos del artículo treinta y cuatro (34), párrafo segundo, de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas en el artículo doscientos setenta y siete (277) del Código Penal para el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario, por lo que queda debidamente apercibido de ello, protestando conducirse formalmente con verdad en las declaraciones que emite en este momento.

----- CLÁUSULAS -----

--- PRIMERA. El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el carácter de Irrevocable Limitado en cuanto a su objeto, que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, otorga en favor del señor JOSÉ ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, con las más amplias facultades, las generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2,494) del Código Civil para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil Federal y sus concordantes y relativos de la Entidad Federativa en donde se ejercite dicho poder.

--- SEGUNDA. Por consiguiente, el apoderado podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa.

--- a).- Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que se comprenden en una amplia y general administración limitado al bien inmueble descrito y relacionado en la cláusula tercera del presente instrumento.

--- b).- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio tales como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso y en general, enajenación y gravamen y fuere en su favor o en su contra, relativo al bien inmueble descrito y relacionado en la cláusula tercera de este instrumento.

--- c).- Comparecer ante toda clase de Autoridades Judiciales y Administrativas, ya fueren federales o locales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando al poderdante en toda clase de negocios.

--- d).- Contestar toda clase de demandas y reconveniones que se entablen en contra de la poderdante.

--- e).- Recibir y realizar pagos.

--- f).- Interponer toda clase de recursos.

--- g).- Desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.

--- h).- Transigir.

--- i).- Comprometerse en árbitros y arbitradores.

--- j).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria.

--- k).- Oponer excepciones dilatorias y perentorias.

--- l).- Recusar.

--- m).- Articular y absolver posiciones.

--- n).- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos los que se presenten por su contraria.

--- o).- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y apelar, revocar, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaración de sentencia.

--- p).- Rendir y presentar toda clase de pruebas.

--- q).- Presentar testigos y a su vez protestar, repreguntar y tachar a los de la contraria.

--- r).- Ejecutar, embargar y representar a la poderdante en los embargos que en su contra se decreten y pedir el remate de los bienes embargados.

--- s).- Asistir a almonedas.

--- t).- En materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias, hasta sentencia definitiva firme, en que se tenga interés por el otorgante, de

conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veintidós (222) del Código de Procedimientos Penales para el Estado y su correlativo de cualquier entidad de la República Mexicana en donde se ejerce el presente poder, así como otorgar perdón.

--- **TERCERA.** - El presente poder se limita única y exclusivamente a la casa marcada con el número oficial ocho (8), de la Avenida Solsticio, construida sobre el Lote número cuatro (4) de la manzana catorce (14), en el Fraccionamiento "Puertas del Sol II", de esta Ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: --- **AL NORTE:** en seis metros (6.00 m), con Lote número siete (7); --- **AL SUR:** en seis metros (6.00 m), con Avenida Solsticio; --- **AL ESTE:** en quince metros (15.00 m), con Calle Amanecer; --- **AL OESTE:** en quince metros (15.00 m), con Lote número cuatro (4).

--- **CUARTA.** - El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, pues es un medio de cumplir una obligación bilateral contratada con anterioridad.

--- **QUINTA.** El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del poder que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, autoriza al señor JOSE ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, a sustituir este poder total o parcialmente y a otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, pero siempre limitados al bien inmueble que se menciona en la Clausula Tercera de este instrumento.

--- **SEXTA.** El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del poder que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, libera al señor JOSE ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, de cualquier rendición de cuentas relacionado con el bien inmueble al cual se refiere la Clausula Tercera de este poder.

----- **PERSONALIDAD** -----

--- El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE acredita la personalidad mediante la cual comparece con la escritura número veintisiete mil cuarenta y seis (27,046), de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la cual pasó ante la fe del suscrito Notario, en la cual se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, que otorgaron los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, a favor del señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE, documento del cual se agrega copia al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "A" y del cual transcribo a continuación lo conducente:-----

--- **CLASULAS. PRIMERA.** El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su esposa la señora MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, otorgan a favor del señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, con las más amplias facultades, las generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2,494) del Código Civil para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil Federal y sus concordantes y relativos de la Entidad Federativa en donde se ejerce dicho poder. --- **TERCERA.** - El presente poder se limita única y exclusivamente a la casa marcada con el número oficial ocho (8), de la Avenida Solsticio, construida sobre el Lote número cuatro (4) de la manzana catorce (14), en el Fraccionamiento "Puertas del Sol II", de esta Ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: --- **AL NORTE:** en seis metros (6.00 m), con Lote número siete (7); --- **AL SUR:** en seis metros (6.00 m), con Avenida Solsticio; --- **AL ESTE:** en quince metros (15.00 m), con Calle Amanecer; --- **AL OESTE:** en quince metros (15.00 m), con Lote número cuatro (4). - Acreditando la propiedad con la escritura pública número nueve mil setecientos sesenta y seis (9,766), de fecha quince (15) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número nueve (9), de esta Demarcación Notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real Inmobiliario número noventa y seis mil setecientos sesenta y tres, diagonal, uno (96763/1), en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil (2000); documento del cual se agrega copia al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "A". - **CUARTA.** - El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, pues es un medio para cumplir una obligación bilateral contratada con anterioridad. --- **QUINTA.** El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su esposa la señora MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, autorizan al señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE a sustituir este poder total o parcialmente y a otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, pero siempre limitados al bien inmueble descrito y relacionado en la cláusula tercera de este instrumento. - **SEXTA.** El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su



conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veintidós (222) del Código de Procedimientos Penales para el Estado y su correlativo de cualquier entidad de la República Mexicana en donde se ejerce el presente poder, así como otorgar perdón.

--- **TERCERA.**- El presente poder se limita única y exclusivamente a la casa marcada con el número oficial ocho (8), de la Avenida Solsticio, construida sobre el lote número cuatro (4) de la manzana catorce (14), en el Fraccionamiento "Puertas del Sol II", de esta Ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: ---
 --- **AL NORTE:** en seis metros (6.00 m), con Lote número siete (7); ---
 --- **AL SUR:** en seis metros (6.00 m), con Avenida Solsticio; ---
 --- **AL ESTE:** en quince metros (15.00 m), con Calle Amanecer; ---
 --- **AL OESTE:** en quince metros (15.00 m), con Lote número cuatro (4). ---

--- **CUARTA.**- El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, pues es un medio de cumplir una obligación bilateral contratada con anterioridad. ---

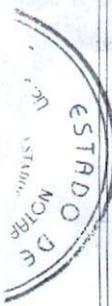
--- **QUINTA.** El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del poder que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, autoriza al señor JOSE ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, a sustituir este poder total o parcialmente y a otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, pero siempre limitados al bien inmueble que se menciona en la Clausula Tercera de este instrumento.

--- **SEXTA.** El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del poder que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, libera al señor JOSE ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, de cualquier rendición de cuentas relacionado con el bien inmueble al cual se refiere la Clausula Tercera de este poder. ---

----- **PERSONALIDAD** -----

--- El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE acredita la personalidad mediante la cual comparece con la escritura número veintisiete mil cuarenta y seis (27,046), de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la cual pasó ante la fe del suscrito Notario, en la cual se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, que otorgaron los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, a favor del señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE, documento del cual se agrega copia al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "A" y del cual transcribo a continuación lo conducente: ---

--- **CLÁUSULAS.- PRIMERA.** El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su esposa la señora MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, otorgan a favor del señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, con las más amplias facultades, las generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2,494) del Código Civil para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil Federal y sus concordantes y relativos de la Entidad Federativa en donde se ejerce dicho poder. --- **TERCERA.**- El presente poder se limita única y exclusivamente a la casa marcada con el número oficial ocho (8), de la Avenida Solsticio, construida sobre el lote número cuatro (4) de la manzana catorce (14), en el Fraccionamiento "Puertas del Sol II", de esta Ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: --- **AL NORTE:** en seis metros (6.00 m), con Lote número siete (7); --- **AL SUR:** en seis metros (6.00 m), con Avenida Solsticio; --- **AL ESTE:** en quince metros (15.00 m), con Calle Amanecer; --- **AL OESTE:** en quince metros (15.00 m), con Lote número cuatro (4). --- Acreditando la propiedad con la escritura pública número nueve mil setecientos sesenta y seis (9,766), de fecha quince (15) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número nueve (9), de esta Demarcación Notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real Inmobiliario número noventa y seis mil setecientos sesenta y tres, diagonal, uno (96763/1), en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil (2000); documento del cual se agrega copia al apéndice de este instrumento marcándolo con la letra "A". --- **CUARTA.**- El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, pues es un medio para cumplir una obligación bilateral contratada con anterioridad. --- **QUINTA.** El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su esposa la señora MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, autorizan al señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE a sustituir este poder total o parcialmente y a otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, pero siempre limitados al bien inmueble descrito y relacionado en la cláusula tercera de este instrumento. --- **SEXTA.** El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su



21

conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veintidós (222) del Código de Procedimientos Penales para el Estado y su correlativo de cualquier entidad de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder, así como otorgar perdón.

--- TERCERA.- El presente poder se limita única y exclusivamente a la casa marcada con el número oficial ocho (8), de la Avenida Solís, construida sobre el lote número cuatro (4) de la manzana catorce (14), en el Fraccionamiento "Puertas del Sol II", de esta Ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: --- AL NORTE: en seis metros (6.00 m), con Lote número siete (7); --- AL SUR: en seis metros (6.00 m), con Avenida Solís; --- AL ESTE: en quince metros (15.00 m), con Calle Amanecer; --- AL OESTE: en quince metros (15.00 m), con Lote número cuatro (4). --- CUARTA.- El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, pues es un medio de cumplir una obligación bilateral contratada con anterioridad.

--- QUINTA.- El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del poder que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, autoriza al señor JOSÉ ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, a sustituir este poder total o parcialmente y a otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, pero siempre limitados al bien inmueble que se menciona en la Clausula Tercera de este instrumento.

--- SEXTA.- El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE en sustitución del poder que le fue otorgado por los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, libera al señor JOSÉ ROGELIO MEDINA VILLANUEVA, de cualquier rendición de cuentas relacionado con el bien inmueble al cual se refiere la Clausula Tercera de este poder.

----- PERSONALIDAD -----

--- El señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE acredita la personalidad mediante la cual comparece con la escritura número veintisiete mil cuarenta y seis (27,046), de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la cual pasó ante la fe del suscrito Notario, en la cual se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, que otorgaron los señores LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, a favor del señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE, documento del cual se agrega copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A" y del cual transcribo a continuación lo conducente: --- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su esposa la señora MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, otorgan a favor del señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, con las más amplias facultades, las generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro (2,494) del Código Civil para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2,554) del Código Civil Federal y sus concordantes y relativos de la Entidad Federativa en donde se ejercite dicho poder. --- TERCERA.- El presente poder se limita única y exclusivamente a la casa marcada con el número oficial ocho (8), de la Avenida Solís, construida sobre el lote número cuatro (4) de la manzana catorce (14), en el Fraccionamiento "Puertas del Sol II", de esta Ciudad, con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS (90.00 M2) y las siguientes medidas y colindancias: --- AL NORTE: en seis metros (6.00 m), con Lote número siete (7); --- AL SUR: en seis metros (6.00 m), con Avenida Solís; --- AL ESTE: en quince metros (15.00 m), con Calle Amanecer; --- AL OESTE: en quince metros (15.00 m), con Lote número cuatro (4). --- Acreditando la propiedad con la escritura pública número nueve mil setecientos sesenta y seis (9,766), de fecha quince (15) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número nueve (9), de esta Demarcación Notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real Inmobiliario número noventa y seis mil setecientos sesenta y tres, diagonal, uno (96763/1), en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil (2000); documento del cual se agrega copia al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". --- CUARTA.- El presente poder se otorga con el carácter de irrevocable, pues es un medio para cumplir una obligación bilateral contratada con anterioridad. --- QUINTA.- El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su esposa la señora MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA, autorizan al señor JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE a sustituir este poder total o parcialmente y a otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos, pero siempre limitados al bien inmueble descrito y relacionado en la cláusula tercera de este instrumento. --- SEXTA.- El señor LUIS EDUARDO VILLARREAL GALAVIZ, asociado y con el consentimiento de su

INFORME DE ALTA DE AVISO DE PODER



*** DATOS DEL NOTARIO**

NOMBRE: JOSE MARIA HERNANDEZ RAMOS
 CURP: HERM780603HQTRMR06
 NÚMERO DE NOTARÍA: 25
 TIPO DE ACTUACIÓN: TITULAR
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO

*** DATOS DEL PODER**

CLAVE DE REGISTRO: JZ5UVXW63ND3I
 NÚMERO DE ESCRITURA: 28909
 FECHA DE ESCRITURA: 25-11-2015
 VOLUMEN O TOMO: 392
 LIBRO:
 OBSERVACIONES: EL SEÑOR JUAN PABLO LARIS DE LA TORRE SUBSTITUYE EL PODER QUE LE FUERA OTORGADO POR LOS SEÑORES LUIS EDUARDO VILLAREAL GALAVIZ Y MAYRA EDITH ESPINOZA REYNA
 FECHA DE REGISTRO: 2015-11-25 15:17:32

SE EXTIENDE EL PRESENTE INFORME PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS CON DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS, Y DEMÁS NORMATIVA LOCAL RELACIONADA CON EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE PODERES NOTARIALES.

ESTA INFORMACIÓN ES PROPORCIONADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES DESIGNADAS PARA Tales EFECTOS.

*** DATOS DE PODERDANTES**

PERSONAS FÍSICAS				
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	SEXO
JUAN PABLO	LARIS	DE LA TORRE	LATJ830321HMNRN05	M

*** DATOS DE APODERADOS**

PERSONAS FÍSICAS			
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP
JOSE ROGELIO	MEDINA	VILLANUEVA	

DESCRIPCIÓN: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO RESPECTO DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 8 DE LA AVENIDA SOLSTICIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MANZANA 14, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL II QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE: EN 6.00 MTS. CON LOTE 7.
 AL SUR: EN 6.00 MTS. CON AVENIDA SOLSTICIO.
 AL ESTE: EN 15.00 MTS. CON CALLE AMANECER.
 AL OESTE: EN 15.00 MTS. CON LOTE 4.

FACULTADES OTORGADAS PARA ACTOS DE DOMINIO

GENERAL LIMITADO A: EN CUANTO A SU OBJETO RESPECTO DE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 8 DE LA AVENIDA SOLSTICIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 4 DE LA MANZANA 14, EN EL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL II QUERÉTARO.

De conformidad con los artículos 20 fracción VI, 21 y 23 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos personales proporcionados serán tratados e incorporados para su protección en el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales de la Dirección General Adjunta de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, mismo que se encuentre registrado en el listado de sistemas de datos personales del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. La información suministrada integrará la Base de Datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y permitirá transmitir y emitir el informe de existencia y vigencia de los poderes en ella registrados previa solicitud fundada y motivada de los notarios y autoridades competentes del país. La unidad administrativa responsable del Sistema del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es la propia Dirección General Adjunta. El interesado podrá solicitar información de cómo ejercer sus derechos de acceso y corrección en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación ubicada en Av. Bahía de Santa Bárbara 193, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MEDINA
VILLANUEVA
JOSE ROGELIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO

20/05/1988

SEXO: H

COL EL CHAMIZAL 55270
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

CLAVE DE ELECTOR MDVLRG68052009H200

CURP MEVR680520HDFDLG07 AÑO DE REGISTRO 1991 01

ESTADO 15 MUNICIPIO 034 SECCIÓN 1478

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



Jose Rogelio Medina Villanueva



IDMEX1302525965<<1478007006770
6805207H2512314MEX<01<<06200<4
MEDINA<VILLANUEVA<<JOSE<ROGELI